

PUERTO AYSÉN, 22 JUL. 2011

R.EX. N° 1

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.256 que establece normas sobre Pesca Recreativa; el Oficio N° 1249 de fecha 13 de Julio de 2011, del Intendente de la XI Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley N° 20.256, que establece normas sobre Pesca Recreativa, establece que el Director Zonal de Pesca, cuando proceda, en cada región de la zona correspondiente, creará un Consejo de Pesca Recreativa, el cual tendrá como objetivo ser un organismo asesor para el fomento y desarrollo de las actividades de pesca recreativa que se realicen según lo establecido en el artículo 1° de dicho cuerpo legal.

Que no habiéndose procedido aún a la elección de los representantes del sector privado ni del representante de las Universidades de la zona, el Consejo de Pesca Recreativa procederá a constituirse sólo por los funcionarios establecidos en los literales a), b), c) y d) del artículo 42 de la Ley N° 20.256, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° de dicha norma.

RESUELVO:

1.- Créase el Consejo de Pesca Recreativa de la XI Región de Aysén, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley N° 20.256, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- a) Director Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, o quien lo subroge legalmente
- b) Director Regional de Pesca de la XI Región de Aysén, o quien lo subroge legalmente
- c) Director Regional de Turismo de la XI Región de Aysén, o quien lo subroge legalmente.
- d) Don Fernando Johnson Duran, profesional, representante del Gobierno Regional de Aysén, designado mediante Oficio citado en Visto.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser invitados a participar en el Consejo de Pesca Recreativa de la XI Región de Aysén, un representante de Carabineros, de la Armada de Chile, de las asociaciones municipales de la XI Región y de las cámaras de turismo que tengan su domicilio en la XI Región.

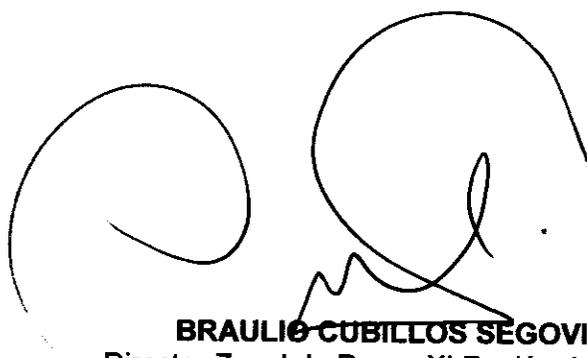
DIARIO OFICIAL
N° 40029 de 06 de Agosto 2014

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1, del 13 de febrero de 2009, del Director Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

5.- Transcribese copia de esta Resolución a la Subsecretaría de Pesca, al Servicio Nacional de Pesca, al Gobierno Regional de la XI Región de Aysén y al Servicio Nacional de Turismo.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL DIRECTOR ZONAL.**



BRAULIO CUBILLOS SEGOVIA
Director Zonal de Pesca XI Región de Aysén

